

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-026-2014 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES VIVE Y CANTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PRODUCCION ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION DE GRANOS BASICOS Y VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES VIVE Y CANTA" EN LA COMUNIDAD DE EL TRIUNFO CENTRO, MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 22-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y el Señor **Ronaldo Antonio García Ayala**, Mayor de edad, Hondureña, casado, Productor, con tarjeta de Identidad 0606-1978-00811, con domicilio en la cabecera municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de la **Empresa de Servicios Múltiples Vive y Canta**, en su calidad de Presidente de la misma, Inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; Mediante Resolución N° 504-2013 otorgada el 08 de Julio del 2013; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 026-2014, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 026-2014 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para la Ejecución del Proyecto: PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, Y COMERCIALIZACION DE GRANOS BASICOS Y VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS" en la cabecera municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca.

CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIONES

Considerando que durante el presente año 2018 se han realizado inversiones en campo con el segundo (II) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades



empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena de granos básicos como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

POR TANTO:

Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 026-2014, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

**Cláusula Séptima
Vigencia del Convenio**

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 026-2014 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.


Ing. Santiago Ruíz Cabús

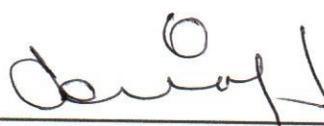
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sr. Ronaldo Antonio García Ayala

Presidente de la Empresa de Servicios
Múltiples Vive y Canta.




Arturo Oliva Herrera

Gerente del Programa EMPRENDESUR

